NOTA DNCP/DNC/N° 26963/ 2017

Asunción, 23 de Octubre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 332797 INGRESADO AL SICP (18/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.- -" - ID N° 336228.-

Señora
Cecilia Concepción Aguirre Baukloh
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 8**: consultamos a la convocante si considera técnicamente indispensable el periodo de tiempo establecido como funcionamiento de los bienes, sugerimos aclarar si el periodo establecido corresponde a su vez al periodo de garantía de los bienes, a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. **Anexo B, punto 30**: Donde establecen fecha determinada, sugerimos ajustar a lo establecido por Circular N°22/17, e indicar la extensión de la garantía por "*todo el periodo de ejecución más treinta días posteriores a la vigencia del mismo*".

3. **Anexo E, punto V:** Observamos inconsistencia entre los años de experiencia establecidos en este punto, con los años de experiencia establecidos en los criterios de evaluación del anexo B, sugerimos a la convocante verificar esta inconsistencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP